



CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-NL-933/2024

PERSONA ACTORA: Sandra Paola González Castañeda.

PARTE ACUSADA: Daniel Esqueda Sánchez.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucciones y emisión de medidas cautelares, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 16 de octubre del 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2024

PROCEDIMIENTO
ORDINARIO

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-933/2024

ACTORES: Sandra Paola González Castañeda.

PARTE ACUSADA: Daniel Esqueda Sánchez.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones en el presente expediente relativo al medio de impugnación promovido por la **C. Sandra Paola González Castañeda**, en contra del **C. Daniel Esqueda Sánchez**, por presuntas violaciones a la normativa interna de este instituto político.

Por lo que, una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de cierre de instrucción, en virtud de las consideraciones que a continuación se precisan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Presentación de recurso de queja. Esta Comisión Nacional dio cuenta del contenido de la demanda presentada por la C. Sandra Paola González Castañeda, quien se ostenta como mexicana, Protagonista del Cambio Verdadero de Morena, en el Estado Nuevo León.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares. Derivado de la revisión del escrito inicial de queja presentado por la C. Sandra Paola Gonzalez Castañeda, mediante el cual hace del conocimiento a esta Comisión hechos en el que pueden presumirse supuestas acciones por parte del acusado que, de configurarse, lesionarían las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la

colectividad; por lo que, en virtud de que el recurso de queja promovido cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, se dictó acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares de fecha 23 de agosto de 2024, otorgando un plazo de cinco días hábiles a la parte acusada para rendir la contestación a los recursos de queja presentados en su contra.

TERCERO. De una revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión para la recepción de escritos, se desprende que, hasta la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de la parte acusada, motivo por el cual se tiene por precluido su derecho para manifestarse en tal sentido así como de la presentación de pruebas a su favor, con excepción de las que tengan el carácter de supervenientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de CNHJ.

CUARTO. Acuerdo de citación a audiencia. Con fecha 24 de septiembre de 2024, se notificó a las partes el acuerdo de citación a audiencia de ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 54 del Estatuto de Morena.

QUINTO. Audiencia Estatutaria. Con fecha 07 de octubre de 2024, tuvo verificado la Audiencia Estatutaria de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos correspondiente al presente procedimiento sancionador, en la que se certificó la comparecencia de la parte actora y la incomparecencia de la parte acusada.

SEXTO. Que , una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio , al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 35° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y artículo 32 del Reglamento de la CNHJ , los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-NL-933/2024**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60 inciso b) del Estatuto de Morena Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**